

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO
EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



SECTOR PÚBLICO

DIRECTORIO

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta Del Río Venegas
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales**

Av. Insurgentes Sur 3211,
Col. Insurgentes Cuicuilco,
Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04530,
Ciudad de México.

Primera edición
Junio 2022

ÍNDICE

GLOSARIO	4
OBJETIVOS	6
General	6
Específicos	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1	
¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?	8
CAPÍTULO 2	
ELECCIÓN DEL ENCARGADO	10
2.1 Formalización de la relación entre Encargado y Responsable	10
2.2 Subcontrataciones	12
RELACIÓN RESPONSABLE - ENCARGADO	13
CAPÍTULO 3	
OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	14
3.1 Principios y deberes respecto del Tratamiento de datos personales	15
3.2 Atención a solicitudes de derechos ARCO y Portabilidad	16
CAPÍTULO 4	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO	17
4.1 Consecuencias jurídicas	18
CAPÍTULO 5	
DENUNCIAS	20

GLOSARIO

A efecto de facilitar la comprensión de las presentes recomendaciones, se entenderá por:

Cómputo en la nube

Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente.¹

Datos personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.²

Datos personales sensibles

Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste; por ejemplo, el origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.³

Derechos ARCO

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición al tratamiento de datos personales.⁴

Encargado

La persona física o jurídica, pública o privada, ajena al Responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del Responsable.⁵

INAI o Instituto

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

1 Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2 Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3 Artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

4 Artículo 3, fracción XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5 Artículo 3, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SECTOR PÚBLICO

LGPDPPO o Ley General	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
Proveedor externo	Dicho de una persona o de una empresa: Que provee o abastece de todo lo necesario para un fin al Responsable. ⁶
Remisión	Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y el Encargado, dentro o fuera del territorio mexicano. ⁷
Responsable(s)	Son los sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que deciden sobre el tratamiento de datos personales. ⁸
Sub Encargado	Es la persona física o jurídica, pública o privada, ajena al Responsable , que es contratada por el Encargado para que trate datos personales a nombre y por cuenta de éste, en el tratamiento de datos que le fue contratado por el Responsable. ⁹
Titular	La persona física identificada e identificable a quien corresponden los datos personales. ¹⁰
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales. ¹¹

6 <https://dle.rae.es/proveedor>

7 Artículo 3, fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

8 Artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

9 Se toma como referencia "Las Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento" de la Agencia Española de Protección de Datos y otros.

10 Artículo 3, fracción XXXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

11 Artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OBJETIVOS

GENERAL

La guía busca ser un documento de fácil entendimiento y utilidad para aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas, ajenas a la organización del Responsable, que tratan datos personales a nombre y por cuenta de éste, que les permita conocer los parámetros que la normatividad en materia de protección de datos en el sector público establece para dicha figura.

ESPECÍFICOS

- Identificar los escenarios en los cuales estamos frente a la figura del Encargado.
- Comprender el papel del Encargado, y su importancia en la protección de los datos personales.
- Generar conciencia respecto del adecuado tratamiento de los datos personales.

INTRODUCCIÓN

La protección de datos personales es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III y 16, segundo párrafo, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. Así, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece las bases para garantizar y regular ese derecho fundamental en el sector público.

En muchos de los casos las personas físicas o jurídicas, ajenas a la organización del Responsable que tratan datos personales a nombre y por cuenta de éste, desconocen en qué consisten las obligaciones, responsabilidades y alcances que la normatividad aplicable en la materia les confiere; o en su caso, ignoran la gran responsabilidad que conlleva el ejercicio de su actividad e incurrir en un indebido tratamiento de los datos personales que tienen bajo su resguardo.

Lo anterior, ha motivado al INAI a crear esta herramienta, para facilitar a los Encargados del tratamiento de datos personales a identificar puntos clave en su relación con el Responsable del tratamiento, y en la responsabilidad que conlleva tratar datos personales a nombre y por cuenta de un Responsable.

Con base en lo previo, se emite el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, XIII y XIX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPÍTULO

1

¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

Previo a la exposición de cuáles son las obligaciones y deberes del Encargado, vale la pena exponer los siguientes conceptos:

De acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **el Responsable** es aquel sujeto obligado, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Por su parte, el **Encargado** se define como la persona física o jurídica pública o privada, ajena al Responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del Responsable¹²; es decir, son aquellas personas físicas, empresas, organismos u organizaciones de carácter público o privado, que prestan algún tipo de servicio a un Responsable, que implica el tratamiento de datos personales en posesión del sujeto obligado, ya sea de los propios servidores públicos, de usuarios, beneficiarios, de otros prestadores de servicios, etcétera.

Diferencias entre el Responsable y el Encargado

RESPONSABLE	ENCARGADO
Son los sujetos obligados, (cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal).	Son personas físicas o morales, públicas o privadas, ajenas al Responsable. Es decir, por persona distinta del Responsable.
Deciden sobre el tratamiento de datos personales que en el ejercicio de sus funciones trata.	No decide sobre el tratamiento de datos personales, ya que, los trata a nombre y por cuenta del Responsable.
Es quien determina los fines y los medios de cómo deben tratarse.	Debe cumplir con las instrucciones que le dé el Responsable.

12 Artículo 3, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SECTOR PÚBLICO

Sus obligaciones se establecen se encuentran establecidas en la Ley General y los Lineamientos Generales.

Sus obligaciones deberán establecerse en un contrato o cualquier acto jurídico que decida el Responsable.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General, está sujeto a responsabilidad y, en su caso, a sanciones.

En caso de incumplir las instrucciones del Responsable y decidir sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable.

Puede contratar los servicios de un **Encargado** para que realice a su nombre actividades de tratamiento de datos personales.

Puede subcontratar a un **Sub encargado**, para servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable, siempre y cuando medie autorización de éste.

ELECCIÓN DEL ENCARGADO

Los sujetos obligados o responsables tienen el deber de elegir a los Encargados de acuerdo con las necesidades del servicio que requieran contratar, para lo cual, es importante señalar que en el proceso de elección de Encargado se debe tomar en cuenta su perfil, de manera que puedan garantizar al Responsable que el tratamiento de los datos personales se realizará en términos de lo que establece la Ley General y los Lineamientos Generales; asimismo, que cuenta con la capacidad de demostrarlo a través de los procesos que tiene implementados para tratar los datos personales, en los servicios que presta.

Quienes deseen o se vean en la necesidad de fungir como Encargados, deberán contar con conocimientos especializados, fiabilidad y recursos que le permitan garantizar la protección de los datos personales sujetos a tratamiento, por ejemplo:

- **Conocimientos especializados** en materia de protección de datos personales, así como el conocimiento de la normatividad vigente y aplicable.
- **Fiabilidad** que garantice en todo tiempo a las personas titulares la protección más amplia en sus datos personales.
- **Recursos** que cuenta con las herramientas indispensables para implementar medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales.

De acuerdo con el perfil de los Encargados, se podrá llevar a cabo la formalización de la relación con el Responsable, a través de cláusulas contractuales o cualquier otro instrumento jurídico que haya acordado.

2.1 FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE ENCARGADO Y RESPONSABLE

La relación entre Responsable y Encargado del tratamiento de datos personales, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, deberá formalizarse a través de un contrato o cualquier instrumento jurídico que permita establecer las condiciones y limitaciones bajo las cuales el Encargado sujetará el tratamiento de los datos personales¹³.

Esta relación deberá estipularse por escrito, bajo cláusulas en las que se defina primordialmente cuáles serán las finalidades de la remisión, las medidas de seguridad, así como las

¹³ Artículo 58 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 108 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

SECTOR PÚBLICO

obligaciones y responsabilidades a las que se someterán las partes, entre otros aspectos, que permita acreditar su existencia y alcance del tratamiento¹⁴.

Antes de la formalización del instrumento jurídico, tanto el Responsable como el Encargado, deben verificar que ninguna de las instrucciones infrinja alguna de las disposiciones de la Ley General o los Lineamientos Generales.

2.1.1 Pautas para la redacción de contratos

El contrato o el acto jurídico que formalice la relación entre el Responsable y el Encargado, en términos el artículo 59 de la Ley General y 109 de los Lineamientos Generales, deberá contemplar como mínimo las siguientes pautas¹⁵:

PAUTA	ALCANCE
Objeto	Delimitar de forma clara la remisión, y el vínculo con el Encargado, estableciendo el motivo por el cual se remiten los datos personales, es decir, para la prestación de un determinado servicio.
Duración	Fijar los plazos de uso y conservación de los datos personales que se van a remitir al Encargado, que permita a éste definir en qué momento se deben suprimir o devolver al Responsable los datos personales objeto de tratamiento.
Naturaleza	Señalar la naturaleza de la remisión de los datos personales facilitará al Encargado dar el debido a los mismos; es decir, si serán obtenidos de este último, o si se derivan de una relación contractual diversa y se obtienen a través del Responsable.
Objetivo del tratamiento	Establecer los usos y objetivos que el Encargado realizar los datos personales que le serán remitidos, que le permita identificar los datos personales a los que tendrá acceso para su tratamiento, respecto al servicio que se le ha encomendado y pueda brindar el debido tratamiento. Hacer hincapié que en ningún caso el Encargado podrá utilizar los datos personales que trata para fines propios, no acordados o requeridos por el Responsable.
Tipos de datos personales	Asentar de forma clara los datos personales que se remitirán, incluso, por categorías y, en su caso, señalar si se comunicarán datos personales sensibles, para que el Encargado pueda llevar un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas a nombre del Responsable.

¹⁴ Artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

¹⁵ Asimismo, se toma como referencia y como buena práctica, las Directrices para la Elaboración de Contratos entre Responsable y Encargados del Tratamiento, emitido por la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

SECTOR PÚBLICO

Obligaciones del Responsable	Asentar cuáles son las acciones que deberá realizar el Encargado para garantizar la remisión, y el cumplimiento del objetivo del instrumento, y se ajusten a lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales.
Obligaciones del Encargado	Establecer de forma clara y precisa las acciones tendientes a cumplir con las instrucciones del Responsable respecto al tratamiento de los datos personales.
Subcontrataciones	Señalar de forma clara si el Responsable otorga o no su autorización previa, específica o en su caso general, respecto a un determinado tratamiento que el Encargado requiera subcontratar. En su caso, manifestar la posible oposición del Responsable a la subcontratación de un determinado sub Encargado.

Además de lo anterior, deberá establecerse en el instrumento jurídico, obligaciones¹⁶ tales como:

- Facilitar al Instituto o al Responsable realice verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.
- Coadyuvar con el Instituto en la realización de investigaciones previas y verificaciones en términos de lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto.
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, se deberán establecer condiciones para que el Responsable pueda dar su autorización previa, específica o general a las subcontrataciones.

2.2 SUBCONTRATACIONES

Las subcontrataciones deberán autorizarse en los contratos o en el acto jurídico que, al respecto, celebren el Responsable y el Encargado para establecer las condiciones bajo las cuales deberán sujetarse las remisiones de datos personales, precisando de manera clara si el Responsable autoriza o no subcontrataciones, toda vez que el sub Encargado estará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones medidas de seguridad, etc.) a las que el Encargado del tratamiento de los datos personales este sujeto frente al Responsable, así como garantizar el derecho de las personas titulares.

En el caso que sea autorizada la subcontratación, el Encargado deberá igualmente formalizar esta nueva relación jurídica adquirida con el subcontratado, convirtiéndose el subcontratado en un nuevo Encargado de los datos personales. Igualmente, la finalidad de formalizar la relación con el subcontratado es acreditar la existencia, alcance, y contenido de la prestación del servicio.

¹⁶ Artículo 109 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

SECTOR PÚBLICO

El contrato que suscriba el Encargado con el subcontratado deberá prever, al menos, las cláusulas generales que anteriormente hemos señalado en el subtítulo anterior. Además, es recomendable establecer si la autorización es específica; es decir, si se conoce al prestador del servicio a subcontratar, o en su caso, establecer si la subcontratación se llevará en forma general, sin conocer a quién se subcontratará, en este último caso, es importante facilitar a los Responsables el nombre de quien subcontratarán con la finalidad de que éste pueda oponerse a dicha subcontratación, tal situación deberá establecerse en el contrato que las partes suscriban, para mayor claridad, se sugiere incluir en el instrumento jurídico que se trate el plazo del Responsable para manifestar dicha oposición.

En este tipo de subcontrataciones, también se tendrá que elegir diligentemente al prestador del servicio que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que realice el tratamiento conforme a los principios, deberes y obligaciones que establece la Ley General y los Lineamientos Generales.

RELACIÓN RESPONSABLE - ENCARGADO



En caso de que el sub Encargado incumpla con las disposiciones plasmadas en el contrato o instrumento jurídico que se trate, el Encargado inicial responderá ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del sub Encargado.

OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Responsable y Encargado sujetarán su relación con base en el contrato o instrumento jurídico que en su caso decida el Responsable, apegados a la normativa que le resulte aplicable, con la que se acredite su existencia, alcance y contenido.

En este sentido, la Ley General, en su artículo 59, puntualiza los elementos mínimos donde se detallan las pautas que se deben prever para la redacción de los contratos, para lo cual el Responsable deberá prever, cláusulas generales¹⁷ en el instrumento jurídico en el que se establezca la relación con el encargado para la prestación del servicio contratado, mismas que consisten en:

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Responsable.
- Garantizar que los datos personales únicamente se tratarán para finalidades instruidas por el Responsable.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la protección de los datos personales que posee conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.
- Mantener informado al Responsable en caso de vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.
- Guardar confidencialidad de los datos personales tratados.
- Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el Responsable así lo determine; o por mandato expreso de la autoridad competente.
- Autorización previa del Responsable, para que autorice en su caso las subcontrataciones.

Las cláusulas contractuales deberán ajustarse también a lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

17 Artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SECTOR PÚBLICO

3.1 PRINCIPIOS Y DEBERES RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Responsables al contratar servicios externos deberán verificar que el proveedor externo garantice la protección de los datos personales en términos de los principios de licitud, proporcionalidad, lealtad, finalidad, consentimiento, calidad, información y responsabilidad, así como los deberes de seguridad y confidencialidad.

Para tal efecto es obligación del Responsable delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo, a través de cláusulas contractuales¹⁸.

Computo en la nube

Asimismo, cuando el Responsable contrate aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube¹⁹, deberá verificar que los proveedores externos de servicios de nube (PSN) cuentan con políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes que establece la Ley General y los Lineamientos Generales, debiendo establecer en la contratación de estos servicios, además de las cláusulas a que se refiere el artículo 59 de la Ley General y 109 de los Lineamientos Generales, al menos lo siguiente:

- Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes que establecen la Ley General, los Lineamientos Generales, y demás normativa aplicable.
- Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio.
- Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio.
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

Además, el Responsable debe verificar que el proveedor cuente con mecanismos, al menos, para:

- Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta.
- Permitir al Responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio.
- Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

¹⁸ Artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

¹⁹ Cómputo en la nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente.

SECTOR PÚBLICO

- Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al Responsable y que este último haya podido recuperarlos.
- Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con permisos de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al Responsable.

En ningún caso, el Responsable podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, en términos de los principios y deberes que señala la Ley General y los Lineamientos Generales.

Los PSN tendrán el carácter de Encargados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 111 de los Lineamientos Generales.

Para mayor información sobre el **cómputo en la nube**, se recomienda consultar la *Guía breve para sujetos obligados para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales*, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia_SO_CC.pdf

3.2 ATENCIÓN A SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD

El Encargado no responde ante el ejercicio de los derechos Arco que pudiera tramitar la persona titular; pues en términos de los artículos 48 y 51 de la Ley General, la atención de las solicitudes de derechos ARCO y Portabilidad corresponden al Responsable.

No obstante, para eficientar la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se presenten ante el Responsable, se recomienda establecer en las cláusulas contractuales, la asistencia del Encargado cuando se requiera la información respecto al ejercicio de alguno de los derechos ARCO, para que facilite los datos que el Responsable requiera para cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos ARCO y Portabilidad.

CAPÍTULO

4

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

Cuando el Encargado y subcontratado incumplan las obligaciones contraídas con el Responsable, de tal manera que decidan y determinen, por sí mismos, los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales, asumirán el carácter de Responsable de conformidad con la normatividad que les resulte aplicable en función de su naturaleza pública o privada, en términos de lo que establecen los artículos 60 de la Ley General y 112 de los Lineamientos Generales.

Por ejemplo:

- Incumplir las instrucciones del Responsable para tratar los datos personales que le fueron remitidos.
- No cumplir con las obligaciones establecidas previamente en el contrato o en el aviso de privacidad correspondiente.
- Haber vulnerado la protección de los datos personales que posee.
- No haber informado al Responsable de cualquier vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.
- Haber divulgado los datos personales tratados.
- Conservar para sí los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el objeto para el cual le fueron remitidos.
- Transferir los datos personales sin autorización del Responsable.
- Realizar subcontrataciones sin autorización del Responsable.

Es importante que en el contrato se establezcan todas las limitaciones de la responsabilidad del Encargado.

SECTOR PÚBLICO

4.1 CONSECUENCIAS JURÍDICAS

Como se ha señalado en líneas anteriores, el Encargado asumirá todas las obligaciones cuando incumpla con las instrucciones del Responsable, y se tratará como si fuera el Responsable lo que implica que el hecho de haber incumplido con las obligaciones contractuales a las que se vinculó, así como las establecidas en el aviso de privacidad correspondiente, serán causa de responsabilidad en el caso de instancias públicas.

Serán causa de sanción, en el supuesto que se dé el incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General en su artículo 163, y que se refieren a las siguientes:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate.
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General.
- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales.
- Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General.
- No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General.
- Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley.
- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley.
- Obstruir los actos de verificación de la autoridad.
- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley.
- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los Organismos garantes.

SECTOR PÚBLICO

En términos del artículo 168 de la Ley General, en caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Es importante reiterar que, los Encargados pertenecientes al **sector privado**, que incumplan con las indicaciones del Responsables en relación al tratamiento de los datos personales, también asumirán e carácter de Responsables, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la LFPDPPP, podrán ser sujetos de investigación y verificación²⁰, y en su caso, de sanción, de acuerdo a las conductas previstas en el artículo 63 del ordenamiento jurídico mencionado.

20 En términos de los artículos 59 y 60 de la LFPPPP.

DENUNCIAS

En términos de lo que establecen los artículos 146 al 150 de la Ley General, el INAI tiene la facultad para instaurar los procedimientos de investigación y verificación en contra de los sujetos obligados o Responsables, por incumplimientos a la Ley General y a los Lineamientos Generales.

Es importante destacar que cuando la persona titular de los datos personales considere que ha sido afectada por actos del Responsable, que pudieran ser contrarios a lo dispuesto por la Ley General o los Lineamientos Generales; o bien, cuando cualquier persona tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones que señala la Ley General tendrá la facultad de presentar una denuncia conforme a la normatividad aplicable.

Este derecho de denunciar precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente que se hayan llevado a cabo los hechos u omisiones. En caso de los hechos y omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a a partir del día hábil siguiente a la realización del último hecho.

En este caso, los Responsables en términos de lo dispuesto en el artículo 85, fracción I de la Ley General, deberán orientar a la persona titular que requiera orientación con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales; en su caso, acuda al INAI; a presentar una denuncia, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley General, la cual la puede presentar de manera presencial ante la oficialía de partes del INAI, o si lo prefiere de manera electrónica al correo electrónico de la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Público: investigayverifica@inai.org.mx

Adicionalmente a lo anterior, y para más información, se orienta a los Encargados que pueden ponerse en contacto con el INAI, o bien, puede comunicarse al número telefónico gratuito 800 TEL INAI (800 835 4324) o al correo electrónico: atencion@inai.org.mx

El INAI es de todas y todos, y se encuentra a su disposición en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

www.inai.org.mx